

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 1 del 2021. Al despacho la presente actuación en la cual se aporta el trabajo de partición y adjudicación. **Favor Proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 958
Radicación nro. 2019-0148-00

Cali, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509 CGP.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 157, del CGP, se fijará los honorarios de la auxiliar de la justicia conforme a las reglas generales, los que serán pagados por las partes, una vez ejecutoriada la providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. **CORRER TRASLADO** a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 CGP.

SEGUNDO: **FIJAR** como Honorarios Profesionales a cargo de las partes y a favor de la Doctora **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA**, la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) los cuales deberán ser pagados por los obligados en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Esto de conformidad con las reglas contenidas en el art. 157 y 363 del C.G.P.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

(sucesion) - gcc.
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de Julio de 2021

Diego Salazar D.
El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1da938fad1384d5ef26d224f7b5c9ad00d63c29952e1974af9bd68d0952f850d

Documento generado en 07/07/2021 04:06:53 PM

SUCESION INTESTADA (INVENTARIOS Y AVALUOS - PARTICION Y ADJUDICACION

Flor Castañeda <flordemariacg@yahoo.com>

Mié 30/06/2021 14:20

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (273 KB)

2019-00148.pdf;

SEÑOR

JUEZ 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA (INVENTARIOS Y AVALUOS
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH CC. 31304785
ELIZABETH PARRA BETANCOURTH CC. 31264543
CAUSANTES: ARCADIO PARRA QUIROGA (Q.E.P.D)
ELIZABETH BETANCOURT DE PARRA (Q.E.P.D)
RADICACION: 2019-00148-00



FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA (INVENTARIOS Y AVALUOS
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH CC. 31304785
ELIZABETH PARRA BETANCOURTH CC. 31264543
CAUSANTES: ARCADIO PARRA QUIROGA (Q.E.P.D)
ELIZABETH BETANCOURT DE PARRA (Q.E.P.D)
RADICACION: 2019-00148-00

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, mayor y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.31 ' 304.329 (Cali) y tarjeta de abogado # 52333 del C S de la J, actuando como perito partidora designada por el despacho mediante auto 898 de fecha 25 junio del 2021, a usted con el debido y acostumbrado respeto, manifiesto que acepto el cargo que usted me ha designado y presento este TRABAJO DE LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA Y CONSIGUIENTE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN correspondiente a los causantes ARCADIO PARRA QUIROGA (Q.E.P.D) y ELIZABETH BETANCOURT DE PARRA (Q.E.P.D), fallecidos en fechas 11 de Abril de 1.977 y 21 de Diciembre de 2.01.4 respectivamente, en la ciudad de Cali:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El señor ARCADIO PARRA QUIROGA y la señora ELIZABETH BETANCOURTH DE PARRA, contrajeron matrimonio por el rito católico en fecha 18 de Abril de 1.938 en la Parroquia PARROQUIA DE LA CATEDRAL DE IBAGUE-Tolima.

SEGUNDO: En dicho matrimonio se procrearon seis hijos de nombres: MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH, ELIZABETH PARRA BETANCOURTH, LUZ DARY PARRA BETANCOURTH, ARISTARCO PARRA BETANCOURTH, HENRY PARRA BETANCOURTH y HEMBER PARRA BETANCOURTH.

TERCERO: Mediante auto 479 de fecha 17 de mayo del 2019, se admito la demanda reconociendo como herederos en calidad de hijos a MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH y ELIZABETH PARRA BETANCOURTH, de los causantes ARCADIO PARRA QUIROGA (Q.E.P.D) y ELIZABETH BETANCOURT DE PARRA (Q.E.P.D).

CUARTO: Los demandantes manifestaron bajo la gravedad de juramento que desconocen la dirección de residencia de LUZ DARY PARRA BETANCOURTH, ARISTARCO PARRA BETANCOURTH, HENRY PARRA BETANCOURTH y HEMBER PARRA BETANCOURTH

QUINTO: Dentro de la actuación se ordeno el emplazamiento de los Acreedores de la Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal, herederos LUZ DARY PARRA BETANCOURTH, ARISTARCO PARRA BETANCOURTH, HENRY PARRA



FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA ABOGADA

BETANCOURTH y HEMBER PARRA BETANCOURTH, y los herederos indeterminados, quienes fueron representados por medio de Curador Ad-Litem, los cuales no fueron reconocidos dentro del proceso por no haberse hecho parte dentro del proceso.

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de \$399.784.000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS).

Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia los bienes propios del activo son:

ACTIVO

1. PARTIDA UNICA

El lote de terreno y la vivienda en él construida, ubicada en la calle 18 E D# 23-39 del barrio Santa Elena de la ciudad de Cali (ACTUAL NOMENCLATURA UFRBANA DE LA CIUDAD DE CALI) anteriormente calle 17 # 27-30 del barrio Santa Elena de la ciudad de Cali, distinguida con la matrícula inmobiliaria No. 370-81168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Cali, con número de predio 1007400250000, con un área aproximada de 187,50 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte: en 25 metros con el lote # 4; Sur: en 25 metros con el lote #2; Oriente: en 7,50 metros con parte del lote # 9 y Occidente en 7,50 metros con frente de la calle 17.

TRADICIÓN: El lote de terreno lo adquirió el causante ARCADIO PARRA QUIROGA por compra que de él hizo a la Urbanizadora Santa Elena por medio de la escritura pública # 466 del 14-03 de 1.962 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de La señora ELIZABETH BETANCOURTH DE PARRA fue quien realizó la construcción de la casa y quien protocolizó la construcción, según consta en la escritura pública No. 1722 de fecha 05-05 de 1.966 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo comercial de \$399.784.000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS).

SUMA EL ACTIVO..... \$ 399.784.000,00

PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar



FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA ABOGADA

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO..... \$ 399.784.000,00
TOTAL PASIVO..... \$ -- 0 --
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: \$ 399.784.000,00

I. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Del monto del acervo inventariado 399.784.000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS), el 100% queda en cabeza de los herederos MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH, identificada con la CC. 31304785 y ELIZABETH PARRA BETANCOURTH, identificada con la CC. 31264543, por partes iguales.

II. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma 399.784.000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS), en cabeza de los herederos MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH, identificada con la CC. 31304785 y ELIZABETH PARRA BETANCOURTH, identificada con la CC. 31264543, por partes iguales así:

HIJUELA No. 1 correspondiente a MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH, identificada con la CC. 31304785, en los siguientes bienes inmuebles:

Por su legítima:..... \$ 199.892.000.00

Se integra y paga así:

Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 100% de los derechos de dominio y posesión radicado sobre El lote de terreno y la vivienda en él construida, ubicada en la calle 18 E D# 23-39 del barrio Santa Elena de la ciudad de Cali (ACTUAL NOMENCLATURA UFRBANA DE LA CIUDAD DE CALI) anteriormente calle 17 # 27-30 del barrio Santa Elena de la ciudad de Cali, distinguida con la matrícula inmobiliaria No. 370-81168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Cali, con número de predio 1007400250000, con un área aproximada de 187,50 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte: en 25 metros con el lote # 4; Sur: en 25 metros con el lote #2; Oriente: en 7,50 metros con parte del lote # 9 y Occidente en 7,50 metros con frente de la calle 17.

TRADICIÓN: El lote de terreno lo adquirió el causante ARCADIO PARRA QUIROGA por compra que de él hizo a la Urbanizadora Santa Elena por medio de la escritura pública # 466 del 14-03 de 1.962 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de La señora ELIZABETH BETANCOURTH DE PARRA fue quien realizó la construcción de la casa y quien protocolizó la construcción, según consta en la escritura pública No. 1722 de fecha 05-05 de 1.966 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Cali.



**FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA
ABOGADA**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR \$199.892.000.00.00

HIJUELA SEGUNDA DE ELIZABETH PARRA BETANCOURTH, identificada con la CC. 31264543, en los siguientes bienes inmuebles:

Por su legítima:..... \$199.892.000.00

Se integra y paga así:

Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 100% de los derechos de dominio y posesión radicado sobre El lote de terreno y la vivienda en él construida, ubicada en la calle 18 E D# 23-39 del barrio Santa Elena de la ciudad de Cali (ACTUAL NOMENCLATURA UFRBANA DE LA CIUDAD DE CALI) anteriormente calle 17 # 27-30 del barrio Santa Elena de la ciudad de Cali, distinguida con la matrícula inmobiliaria No. 370-81168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Cali, con número de predio 1007400250000, con un área aproximada de 187,50 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte: en 25 metros con el lote # 4; Sur: en 25 metros con el lote #2; Oriente: en 7,50 metros con parte del lote # 9 y Occidente en 7,50 metros con frente de la calle 17.

TRADICIÓN: El lote de terreno lo adquirió el causante ARCADIO PARRA QUIROGA por compra que de él hizo a la Urbanizadora Santa Elena por medio de la escritura pública # 466 del 14-03 de 1.962 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de La señora ELIZABETH BETANCOURTH DE PARRA fue quien realizó la construcción de la casa y quien protocolizó la construcción, según consta en la escritura pública No. 1722 de fecha 05-05 de 1.966 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Cali.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR \$199.892.000.00.00

COMPROBACION

VALOR DEL BIEN INVENTARIADO..... \$399.784.000

LEGITIMA DE MARTHA LUCIA PARRA BETANCOURTH\$**199.892.000**

LEGITIMA DE ELIZABETH PARRA BETANCOURTH\$**199.892.000**

SUMAS IGUALES.....\$399.784.000

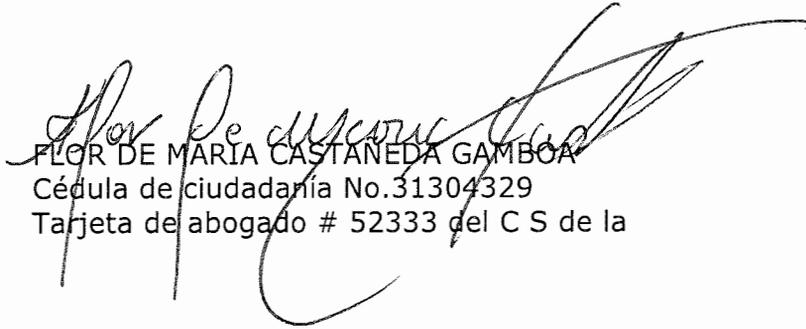
En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de ARCADIO PARRA QUIROGA (Q.E.P.D) y ELIZABETH BETANCOURT DE PARRA (Q.E.P.D) y liquidada su herencia.



FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA
ABOGADA

Del Señor Juez,

Atentamente,



FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA
Cédula de ciudadanía No. 31304329
Tarjeta de abogado # 52333 del C S de la

